UNIVERSIDAD ABIERTA DE RECOLETA

UAR

PLURIVERSIDAD DE CHILE

POLÍTICA PLURIVERSITARIA ANTE MALTRATO Y ACOSO

Índice de contenidos

PRESENTACIÓN 3

DE LA DENUNCIA Y EL PROCEDIMIENTO INICIAL 4

DEL PROTOCOLO APLICABLE 5

ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA 6

PRESENTACIÓN

Esta Política detalla los fundamentos y procedimientos aplicables a todos quienes integran la comunidad educativa de la UAR en los casos que conozcan o sean víctimas de maltrato, acoso sexual o ciberacoso.

Para el cumplimiento de su misión, visión y de sus objetivos estratégicos, la UAR propiciará todas las acciones que le permitan constituirse en un espacio cuyo centro exclusivo y excluyente sea la dignidad humana, particularmente en su expresión de mutuo respeto para la convivencia.

Sobre esa base, la totalidad de los estamentos de la UAR han de proceder de tal modo que se asegure en ella un ambiente libre de hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, sea que deriven de razones laborales, de identidad sexual o género, de clase, étnica, nacional, religiosa o de cualquier tipo.

Por lo anterior, esta Política se entiende leída, comprendida y aceptada por todas y todos quienes son partícipes de una o más actividades de la UAR, sean estas presenciales o no.

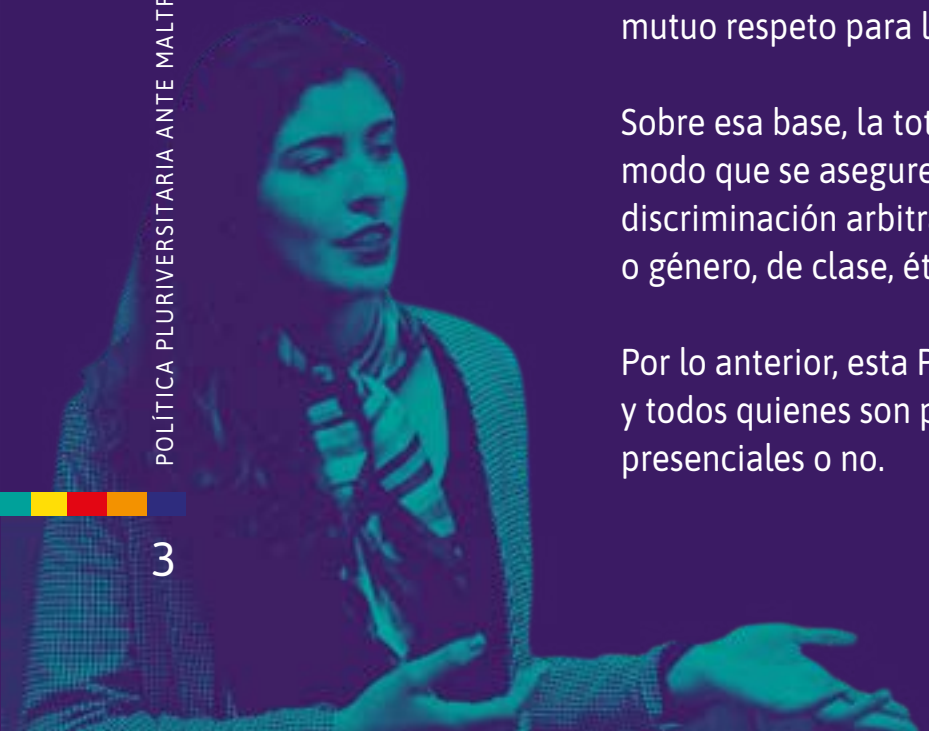

DE LA DENUNCIA Y EL PROCEDIMIENTO INICIAL

01 Toda persona que participe en una o más actividades de la UAR y que sea afectada en la vulneración de sus derechos, materializada en maltrato (en cualquiera de sus formas) o acoso sexual, podrá realizar la denuncia a la autoridad superior del área institucional que corresponda.

02 La denuncia deberá ser realizada por escrito, a través de medio analógico o electrónico, incluyendo los datos personales de quien denuncia y las evidencias que procedieren.

03 La autoridad recabará los antecedentes que estime del caso y presentará la situación ante el organismo colegiado superior de UAR, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el momento de haber recibido la denuncia. Hasta dicha presentación, la situación se tratará en el marco de confidencialidad que ella exija.

04 El organismo colegiado superior de la universidad, en conocimiento y justipreciando la denuncia efectuada y sus antecedentes, dispondrá: (i) las medidas institucionales que salvaguarden a quienes estén involucrados en dicha denuncia; (ii) informar a la autoridad competente de la Municipalidad de Recoleta para que se active el protocolo correspondiente: (iii) comunicar el procedimiento activado a la persona denunciante.

DEL PROTOCOLO APLICABLE

05 Para todos los efectos de esta Política, la UAR reconocerá como protocolo de acción y resolución lo dispuesto en el documento Protocolo Denuncia de Maltrato, Acoso Laboral y Acoso Sexual del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, de fecha octubre de 2018 y sus eventuales modificaciones.

06 Si bien el aludido Protocolo se refiere a conductas funcionarias, ha de entenderse aplicable a otras esferas, tales como las relaciones institucionales con estudiantes y otras personas que se vinculan con el quehacer universitario.

07 Se puede acceder al texto íntegro del precedentemente mencionado Protocolo aquí:

https://drive.google.com/file/d/1XPsBFuYRSOLorPIRXTuEL60FlROcIDDR/view?usp=sharing

ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

08 La Universidad Abierta de Recoleta se reserva el derecho a modificar esta Política en cualquier momento para su aclaración y/o actualización.

09 Una vez aprobados esos eventuales cambios, serán oportunamente informados en la página web institucional, además de la consecuente modificación de este documento.

RECOLETA, CHILE, diciembre de 2021

Pluriversidad UAR

www.uar.cl